# INTENDENCIA MUNICIPAL
# 3 DE FEBRERO

Creado por Ley N° 121 del 4 de enero de 1.991
Homenaje a los Mártires del día de San Blas

**RESOLUCION IM Nº 131/2019**

**POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE UNLIMITED INGENIERIA CONSTRUCCION, CON RUC Nº 5587761-3, DEL SEÑOR DAVID JOEL ESPINOZA ROBLES, CON C.I. Nº 5.587.761, QUE TIENE POR CONSTRUCCIÓN DE VEREDA FRENTE ESCUELA BÁSICA Nº 1597 SAN JUAN CON FINANCIAMIENTO DEL MARGEN DEL 20% DESTINADO A INVERCIÓN PUBLICA Y DESARROLLODEL DISTRITO 3 DE FEBRERO, CON ID Nº 367964, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2019.-**

3 de Febrero, 02 de Agosto de 2019

**VISTO:** El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 01 de agosto del 2019; y,

**CONSIDERANDO:** Que, dicho informe refiere que en ocasión al acto de apertura de sobres se presentó una sola firma a saber: **UNLIMITED INGENIERIA CONSTRUCCION,** con una oferta económica de **Gs 53.820.000** (guaraníes cincuenta y tres millones, ochocientos veinte mil.-

Que, el citado informe elevado recomienda llevar adelante la adjudicación del contrato sin contar con la cantidad mínima de ofertas exigidas en base a las justificaciones expuestas por la Unidad Operativa, y en aplicación a la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con la Resolución DNCP Nº 522/15, asumiendo la responsabilidad requerida.-

Que, la Intendenta Municipal, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad perpetua establecida en el Art. 34 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en el sentido de llevar adelante la adjudicación, por cuanto asume la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación.-

Que, el Informe de Evaluación en lo medular arguye que el oferente , el oferente **UNLIMITED INGENIERIA CONSTRUCCION** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto resulta este oferente analizable técnica y económicamente, y en ese sentido, el organismo evaluador pasó a seleccionar la única oferta analizable a efecto de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales y capacidades exigidos en las bases concursales, de cuyo examen se desprende que este oferente se ajusta a todas las demás exigencias de las bases concursales (Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia General y Especifica, Capacidad en Materia de Personal y de Equipos), por cuanto se erige en una oferta conveniente a los efectos de la adjudicación del contrato, pasando a ser recomendado para dicho efecto ante la Máxima Autoridad de la Convocante.-

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario 21909/03, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

MUNICIPALIDAD DE 3 DE FEBRERO

# INTENDENCIA MUNICIPAL
# 3 DE FEBRERO

Creado por Ley N° 121 del 4 de enero de 1.991
Homenaje a los Mártires del día de San Blas

Que el Art. 28 de la Ley Nº 2051/003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" (primer párrafo) reza: "...con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."-

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "... j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."-

**POR TANTO**, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal":

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 3 DE FEBRERO,**
**RESUELVE:**

**Art. 1º.** **ADJUDICAR** el Contrato al oferente **UNLIMITED INGENERIA CONSTRUCCIÓN,** con RUC Nº 5587761-3, del señor DAVID JOEL ESPINOZA ROBLES, con C.I. Nº 5587761, que tiene por objeto **CONSTRUCCIÓN DE VEREDA FRENTE ESCUELA BÁSICA Nº 1597 SAN JUAN CON FINANCIAMIENTO DEL MARGEN DEL 20% DESTINADO A INVERCIÓN PUBLICA Y DESARROLLO CON ID Nº 367964**, en el marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 16/2019, por la suma de **Gs 53.820.000** (guaraníes cincuenta y tres millones, ochocientos veinte mil), bajo la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03.-

**Art. 2º.** **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro 520, FF: 30, OF: 03 "FONACIDE" del Presupuesto General de la Municipal de 3 de Febrero para el ejercicio fiscal 2019.-

**Art. 3º.** **COMUNICAR** a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto Reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

**PREDY ANTONIO IRIARTE**
Secretario General

**TULIO DAVID MATTO**
Intendente Municipal